



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg... 24 Fecha: 07 MAR. 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022-2023 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 07 MAR. 2023

VISTOS:

La Carta N°0071-2022-IMC-CED de fecha 23 de diciembre del 2022, del Gerente General de la empresa INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.; la CARTA N° 159-2022- JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC de 27 diciembre de 2022, del Jefe de la Supervisión INGECONSULT CONSULTORIAS SAC; la Carta N° 166-2022-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 30 de diciembre del 2022, del Jefe de la Supervisión; la Carta N° 0004-2023-IMC-CED de fecha 12 de enero de 2023, de la empresa INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C; la Carta N° 22-2023-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC de fecha 19 de enero del 2023, del jefe de la Supervisión; la Carta N° 001-2023/JP-CAMO, de fecha 01 de febrero de 2023, del Proyectista; el Informe N° 000031-2023-GRC/MCL-OCV de fecha 07 de febrero 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000049-2023-GRC/EHD-OCV de fecha 14 de febrero del 2023 el Ing. Edwin Huaylla Diaz, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000045-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000285-2023-GRC/OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000290-2023-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000696-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 000325-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000027-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 000024-2023-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 000780-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 000375-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000798-2023-GRC/OL de fecha 22 de febrero de 2023, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000789-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000057-2023-GRC/GA, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000107-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000006-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 27 de febrero de 2022, del Coordinador de Obra; el Memorando N° 000432-2023-GRC/GRI, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000103-2023-GRC/GAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres





022

Gobierno Regional del Callao

niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Contrato N° 023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 05 de agosto de 2022, Contrato de la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO – CALLAO”, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C, con RUC N° 20508794968, bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios, por un monto ascendente a la suma de S/. 16’286,618.15 (Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 15/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 400-2022-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 23 de diciembre de 2022, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO – CALLAO, con CUI 2166434, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; siendo el Adicional de Obra N 01 por el monto de S/ 865,663.86 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 86/100 Soles) incluido IGV; el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 136,237.46 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 46/100 soles) incluido IGV; dando un monto resultante de S/ 729,426.40 (Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 Soles) incluido UGV, cuya incidencia es el 4.479% del monto del contrato;

Que, con Carta N°0071-2022-IMC-CED de fecha 23 de diciembre del 2022, el Gerente General del contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., remite al Consultor INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, el expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sobre construcción de muros de contención, sardineles de concreto, muretes debajo de uñas de veredas y gradas, acondicionamiento de la red sanitaria y otros, en los sectores N° 03 y N° 04; adicional que fue ratificado mediante asiento del cuaderno de obra del Supervisor de Obra;

Que, con CARTA N° 159-2022- JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC de 27 diciembre de 2022, la supervisión INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, alcanza el Informe N° 040-2022-JAYC/JSUP-INGECONSULT, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, que sustenta y ratifica ante la entidad la necesidad de ejecutar Prestaciones Adicionales de Obra que han sido anotados mediante el Cuaderno de Obra por la Contratista IMC Ejecutor de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO – CALLAO”, con CUI N° 2166434, concordante con el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley 30225, adjunta el expediente técnico que ratifica dicha necesidad;

Que, con Carta N° 166-2022-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 30 de diciembre del 2022, el jefe de la Supervisión devuelve el expediente contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., respecto al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, precisando que de la revisión efectuada se encontró observaciones, por lo que comunica para que se levante las observaciones; adjuntando el Informe N° 043-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, mediante el cual el jefe



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 07 MAR 2023



022

Gobierno Regional del Callao



Que, mediante Carta N° 001-2023/JP-CAMO, de fecha 01 de febrero de 2022, el proyectista emite su pronunciamiento FAVORABLE al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 2;

Que, mediante Carta N° 43-2023-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Jefe de Supervisión manifiesta que por su parte han cumplido con el procedimiento, según lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo N° 02 puede generar ampliaciones de plazo cuando empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (artículo 197(del RLCE) adjuntando el Acta de Pactación de Precios por la partida 2.3. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURETE DEBAJO DE UÑA DE VEREDA Y GRADA;

Que, mediante Informe N° 000031-2023-GRC/MCL-OCV de fecha 07 de febrero 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad emite informe legal respecto del cómputo de plazos para el pronunciamiento de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO"-CUI N° 2166434, indicando que el expediente complementario sea aprobado conjuntamente con el expediente del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°02, computándose el plazo desde la remisión a la Entidad de los actuados para el pronunciamiento de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 000049-2023-GRC/EHD-OCV de fecha 14 de febrero del 2023 el Ing. Edwin Huaylla Diaz coordinador de obra señala:

"Quien suscribe en verificación de la OPINION FAVORABLE al ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 emitido por el proyectista Ing. Cesar Augusto Madueño Odría basado en su CARTA N° 001-2023/JP-CAMPO y lo sustentado por la supervisión de obra, se genera el cuadro de ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

MONTO CONTRATADO S/ 16'286,618.15			
ITEM	PARTIDA	TOTAL	INCIDENCIA
1 00	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/ 1'256 526 69	7 715%
2 00	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (B)	S/ 50'907 69	0 313%
3.00	ADICIONAL NETO (A) (B)	S/ 1'205,619.01	7.403%
MONTO DE PREVISION PRESUPUESTAL S/ 1'205,619.01			

Que, con Informe N° 000045-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye que, habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente a la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, distrito de Ventanilla-Callao-Callao"- CUI N° 2166434, el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del Adicional y Deductivo precitado, precisando que el informe es en derecho habiendo cumplido con la revisión dentro del marco legal, no teniendo incidencia sobre las opiniones y análisis vertidos por los profesionales técnicos;

Que, con Informe N° 000285-2023-GRC/OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura otorgando la conformidad administrativa de la Oficina para la continuación de los trámites pertinentes, precisando que su tramitación resulta de carácter de muy urgente por tener plazos perentorios de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en el numeral 205.6 del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUNACHIRA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 24 MAR 2023



022

Gobierno Regional del Callao



de supervisión, señala que si bien el artículo 205 del reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector según corresponda como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; precisando que tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector según corresponda deben ser comunicadas a la Entidad; tal como lo establece la OPINION N° 107-2021/DTN;



Que, con Carta N° 0004-2023-IMC-CED de fecha 12 de enero de 2023 la contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C remite el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 a la supervisión de obra, quien con Carta N° 22-2023-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC recibida el 20 de enero de 2023, emite a la entidad su CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 2;

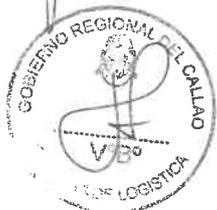


Que, mediante Carta N° 22-2023-JAYC/JSUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC de fecha 19 de enero del 2023, el jefe de la Supervisión de la empresa INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, remite al Gobierno Regional del Callao el Informe N° 018-JAYC/SUP-INGECONSULT CONSULTORIAS SAC, de fecha 19 de enero de 2023, manifestando haber realizado la revisión y dar la conformidad técnica del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, y Deductivo Vinculante N° 02; así mismo concluye:

XI. CONCLUSIÓN.

(...)

- La Supervisión ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, formulado y presentado por el Contratista, del cual esta Supervisión remite a la Entidad su CONFORMIDAD, considerándolo PROCEDENTE se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio, por ser necesaria e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Se concluye que en el marco Normativo de la Ley de Contrataciones del Estado se ha identificado la necesidad de la prestación de un adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 02, el cual la garantiza la continuidad, estabilidad y funcionalidad de todo el proyecto.
- La Supervisión concluye que dentro de la Resolución que la entidad emitirá sobre el adicional de obra N° 02, tiene considerara la certificación presupuestal.
- El monto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 es de S/. 1,205,619.01; con un porcentaje de incidencia de 7.403%; el monto adicional no supera el 15% campándose así el art. 205 de la Ley N° 30225, por consiguiente, no requiere opinión de la contraloría.
- Se recomienda que la Entidad comunique a la empresa contratista que tiene que ampliar su carta fianza para la ejecución del adicional de obra.
- Se anexa copia de cuaderno De obra, donde se hace el procedimiento para la solicitud de prestación adicional de obra N° 02
- Se recomienda a la entidad su revisión y opinión para la aprobación mediante acto resolutorio".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 07-MAR 2023



Gobierno Regional del Callao



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como plazo máximo para notificar al contratista y al Supervisor el día 21 de febrero del 2023;

Que, con Memorando N° 000290-2023-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 000306-2023-GRC/OCV, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con la conformidad de la gerencia la Habilitación de recursos y Certificación de Crédito Presupuestario para la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra Construcción de Pistas y veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao – CUI 2166434, por el monto total de S/ 1'205,619.01 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 01/100 Soles);



Que, con Memorando N° 000696-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 17 de febrero de 2023, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, a fin de atender lo requerido proponga el habilitador correspondiente, mediante una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023;



Que, con Memorando N° 000325-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura con su conformidad reitera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos por el monto S/ 1'205,619.01 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 01/100 Soles) para el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 del PI: Construcción de Pistas y veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao – CUI 2166434, la cual deberá ser atendida a través de una Modificación funcional Programática en atención al Informe N° 000342-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorando N° 000027-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación solicita a la oficina de Programación Multianual de Inversiones emita opinión técnica para efectuar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; concluyendo que la propuesta planteada por la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con recursos disponibles que guarda correspondencia con los recursos previstos para el presente año fiscal;

Que, mediante Memorando N° 000024-2023-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2023 y siguiendo los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2023, emite opinión favorable toda vez que la inversión de la materia reúne las condiciones y requisitos para ser habilitada mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;

Que, mediante Memorando N° 000780-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000618-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual procede a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Funcional	Especifica de Gasto	Componente	Importe S/	Fuente Fto-Rubro
0060	2.6.2.3.2.3	Obra	1 205 620.00	5.18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rubro: 24 Fecha:

07 MAR 2023





Gobierno Regional del Callao

Que, con Memorando N° 000375-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 000395-2023-GRC/OCV de fecha 21 de febrero de 2023, comunica a la Gerencia de Administración la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la certificación de crédito presupuestario para la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra PI: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao - CUI 2166434, por el monto de S/ 1'205,619.01 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 01/100 Soles);

Que, con Informe N° 000789-2023-GRC/OL de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Logística tomando en consideración la habilitación de recursos presupuestales otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través documento de la referencia b), y con la finalidad de atender lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación de CCP según el siguiente detalle:

Table with 5 columns: FF/Rb, META, N° CCP SIAF, ESPECÍFICA DE GASTO, MONTO. S/. Row 1: 5-18, 0060, 1012, 2.6.2.3.2.3, 1'205.620.00

Que, mediante Memorando N° 000798-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Administración el Informe N° 000647-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite la aprobación de la CCP N° 1012; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 la Directiva N°0005-2022- EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", agradeceré tener en consideración lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, con Informe N° 000057-2023-GRC/GA, de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General Regional la aprobación mediante acto resolutorio de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra PI: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao - CUI 2166434;

Que, con Memorando N° 000107-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de adjuntar el Contrato de Obra, la Resolución Gerencial General que aprobó la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra PI: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa, Distrito de Ventanilla - Callao - Callao - CUI 2166434, y el supuesto que habilita su aprobación; debiendo levantar dichas observaciones; poniendo de conocimiento que el Expediente Ingreso a la Gerencia el 23 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 000006-2023-GRC/LVH-OCV, de fecha 27 de febrero de 2022, el Coordinador de Obra señala:

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- Adicional Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01: Resolución Gerencial General Regional N°400-2022 - Gobierno Regional del Callao. Tipo de modificación: Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante. Incidencia de adicional N° 01: 5.315%. Incidencia de Deductivo N° 01: 0.836%. Incidencia total: 4.479%. Monto de adicional N° 01: S/ 865,663.86. Monto del deductivo N° 01: S/ 136,237.46. Monto de incidencia total: S/ 729,426.40. Situaciones Imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Adicional Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02: En Trámite. Tipo de modificación: Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante. Incidencia de adicional N° 02: 7.715%. Incidencia de Deductivo N° 02: 0.313%. Incidencia total: 7.403%. Monto de adicional N° 02: S/ 1'258,526.69. Monto del deductivo N° 02: S/ 50,907.68. Monto de incidencia total: S/ 1'205,619.01. Situaciones Imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec. 24 Fecha:

07 MAR 2023





022

Gobierno Regional del Callao

Concluyendo:

- 4.1 Con Carta N° 000059-2023-GRC/OCV del 15 de febrero del 2023, se notifica y designa al suscrito como coordinador de obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO" - CUI N° 2166434, ejerciendo las funciones como coordinador desde el día 16 de febrero del 2023.
- 4.2 El expediente técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, cuenta con la **CONFORMIDAD** de la supervisión de obra **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC**, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** dicha prestación adicional de obra, por los fundamentos antes expuestos y con la finalidad de cumplir con la meta prevista en el expediente técnico.
- 4.3 El presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 2** presentado por la supervisión de obra **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC** asciende a S/ 1'256,526.69.
- 4.4 El presupuesto **DEDUCTIVO DE OBRA N° 2** presentado por la supervisión de obra **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC** asciende a S/ 50'907.68.
- 4.5 El presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2** presentado por la supervisión de obra **INGECONSULT CONSULTORIAS SAC** asciende a **S/ 1'205,619.01 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos diecinueve con 01/100 soles)** incluido IGV, el cual representa el **7.403%** respecto del monto del contrato original, **cifra menor al 15% señalado en el RLC**.

Que, con Memorando N° 000432-2023-GRC/GRI, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 000006-2023-GRC/LVH-OCV, información complementaria para la aprobación de la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 2 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO" - CUI N° 2166434, e Informe N° 000489-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000103-2023-GRC/GAJ, de fecha 01 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, "... en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, Contrato N° 023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 05 de agosto de 2022, Contrato de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO" - CUI N° 2166434, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; siendo el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'256,526.69 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte Seis con 69/100 soles) con IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 50,907.68 (Cincuenta Mil Novecientos Siete con 68/100 soles) con IGV, dando un monto resultante de S/ 1'205,619.01 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos diecinueve con 01/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 7.403%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DE: SI GUILLERMINA PUMAHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 07 MAR 2023



022

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACAHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec. 20 Fecha:

07 MAR 2023

presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (...)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 “(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF. precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición





122

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUEBLA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 24 Fecha:

Gobierno Regional del Callao



respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

07 MAR 2023

Que, el numeral 205.5 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"; documento que obra en el expediente suscrito por el Gerente General y Residente de Obra de la Empresa INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., el Jefe de Supervisión de la Empresa INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C;



Que, el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista. En el presente caso según lo manifestado por la el Coordinador de Obra la causal que ha generado la necesidad de la Prestación Adiciona de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO - CUI N° 2166434, corresponde por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación; por lo que se cumple con lo establecido por la normativa vigente sobre la materia;



Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de feca 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondonamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Oficina de Logística, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;





22

Gobierno Regional del Callao

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato N° 023-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 05 de agosto de 2022, Contrato de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO – CALLAO" - CUI N° 2166434, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; siendo el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'256,526.69 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte Seis con 69/100 soles) con IGV y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 50,907.68 (Cincuenta Mil Novecientos Siete con 68/100 soles) con IGV, dando un monto resultante de S/ 1'205,619.01 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos diecinueve con 01/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 7.403%.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., con copia al supervisor de la obra INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente dentro de los ocho (08) días hábiles, en atención al numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ramón Fernando Alcalde Poma
 Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. ... 24 ... Fecha:

07 MAR 2023

